



76

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., _____

05 MAR. 2021

REF: 110014003043-2018-00329-00

Una vez revisado el presente asunto, el Despacho no tiene en cuenta el trámite de notificación que precede, como quiera que no se aportó el documento [aviso judicial] conforme se ordenó en providencias de fechas 23 de octubre y 04 diciembre del año de 2020, tenga en cuenta que el inciso primero del artículo 292 del C.G.P. prevé "(...) *Se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*".

Adicionalmente, no se aportó la copia del mandamiento de pago debidamente cotejada, nótese, que en la copia aportada a folio 67 no se observa tal cotejo.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar nuevamente el aviso que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 19

del **08 MAR 2021**, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

